

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-7634 *Orden HAC/24/2015, de 29 de mayo de 2015, por la que se aprueba el modelo 740 WEB de solicitud para bonificación fiscal de la cuota tributaria del Canon del Agua Residual Doméstica en Cantabria.*

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria compromete, con carácter general, a la Administración Tributaria para que promueva la utilización de recursos electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, apuntando que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La utilización de estas nuevas vías permite a los contribuyentes y ciudadanos con obligaciones ante el Gobierno de Cantabria no desplazarse hasta las dependencias de la Administración para la presentación y pago de las correspondientes autoliquidaciones en la Caja de la Administración del Gobierno de Cantabria o en las oficinas de las entidades colaboradoras de la recaudación autorizadas para el cobro de las mismas, facilitando, además, realizar dichos trámites incluso fuera del horario de atención al público.

Desde el año 2000 se viene implantando progresivamente en la Administración del Gobierno de Cantabria el sistema de gestión integral de ingresos "Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO)", realizándose a través del mismo la gestión e ingreso de los Impuestos cedidos y demás recursos del Gobierno de Cantabria, por medio de los documentos de autoliquidación y declaración aprobados.

El avance de los servicios WEB prestados por el Gobierno de Cantabria, en especial por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de la oficina virtual en su dirección <https://ovhacienda.cantabria.es>. En este sentido, cabe recordar que ya la Orden MED/9/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, estableció de manera obligatoria la presentación WEB en lo referente a los modelos de autoliquidación, declaración y liquidación del precatado tributo. En la actualidad, es posible ampliar los servicios disponibles a los ciudadanos, en especial, a las solicitudes de obtención de beneficios fiscales recogidos en la nueva normativa reguladora del impuesto.

Parece oportuno, por tanto, en la línea iniciada por otras Administraciones Tributarias establecer como obligatoria la confección de modelos de solicitud de beneficios fiscales a través de los asistentes informáticos, favoreciendo a los sujetos pasivos su confección, evitando requerimientos y otros actos de la comprobación de los tributos con efectos negativos para los obligados.

El artículo 22 del Reglamento del régimen económico-financiero de abastecimiento y saneamiento de aguas de Cantabria, en desarrollo de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula el procedimiento para la aplicación de exenciones y bonificaciones de la cuota tributaria. Precisa-

CVE-2015-7634

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

mente en el apartado 2 del mismo precepto se hace referencia a diversos modelos de impresos oficiales para la gestión del tributo.

En la disposición final segunda del Reglamento se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Asimismo es necesario incorporar al citado modelo las modificaciones llevadas a efecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Ley 38/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, en su artículo cinco.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 33.f) y 112.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobar el modelo de declaración-liquidación WEB de Solicitud para bonificación fiscal de la cuota tributaria del Canon del Agua Residual Doméstica en Cantabria, para el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales que establece Reglamento del Régimen Económico-Financiero de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria, en desarrollo de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que aparece recogido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Establecer como obligatoria la confección del modelo 740WEB a través de las páginas WEB del Gobierno de Cantabria, en las siguientes direcciones: www.agenciacantabratributaria.es y <https://ovhacienda.cantabria.es>.

Los datos incorporados para la confección del modelo por las entidades suministradoras, se incorporarán al fichero automatizado de datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, denominado "CASWEB", regulado por la Orden HAC/14/2007, de 24 de abril (Boletín Oficial de Cantabria 30/04/07).

Artículo 3. Una vez cumplimentado por el obligado tributario, podrá ser impreso para su presentación ante el órgano competente de la Administración del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y a la Dirección General de Medio Ambiente, para que conjuntamente dicten las oportunas instrucciones para dar cumplimiento a esta Orden.




DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 29 de mayo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

LUNES, 1 DE JUNIO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

ANEXO I

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p>SOLICITUD PARA BONIFICACIÓN FISCAL DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL CANON DEL AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA EN CANTABRIA</p>		<p>MODELO 740</p>
	<p>CONFECCIÓN WEB</p>		
<p>N.I.F. 839330020</p>	<p>EJEMPLAR PARA EL INTERESADO</p>	<p>COD. TERRITORIAL E H 39 01</p>	
<p>COD. ORGANISMO 88000</p>			
			
		<p>1 Nº DOCUMENTO</p>	
SOLICITANTE	<p>6 N.I.F./C.I.F. 8 APELLIDOS Y NOMBRE</p>		
	<p>Domicilio de notificación. Si cambia de domicilio de notificación durante el trámite, comuníquelo a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria.</p>		
	<p>7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 NÚMERO 10 LETRA 11 ESCALERA 12 PISO 13 PUERTA</p>		
	<p>14 TELÉFONO 16 FAX 18 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL</p>		
PRESENTADOR	<p>40 N.I.F. 41 APELLIDOS Y NOMBRE</p>		
	<p>Domicilio de notificación. Si cambia de domicilio de notificación durante el trámite, comuníquelo a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria.</p>		
	<p>42 SIGLAS 43 NOMBRE VÍA PÚBLICA 44 NÚMERO 45 LETRA 46 ESCALERA 47 PISO 48 PUERTA</p>		
	<p>49 TELÉFONO 50 FAX 51 MUNICIPIO 52 PROVINCIA 53 C. POSTAL</p>		
SOLICITA	<p>Solicita la bonificación fiscal de la cuota tributaria del canon del agua residual doméstica en Cantabria, conforme a lo establecido en la ley 2/2014, de 26 de noviembre. Localización del inmueble para el que solicita la bonificación:</p>		
	<p>55 SIGLAS 56 NOMBRE VÍA PÚBLICA 57 NÚMERO 58 LETRA 59 ESCALERA 60 PISO 61 PUERTA</p>		
	<p>62 MUNICIPIO 63 PROVINCIA 64 C. POSTAL 64 REFERENCIA CATASTRAL</p>		
UNIDAD FAMILIAR	<p>Identidad de las personas que conviven en el hogar para el que se solicita la bonificación fiscal de la cuota tributaria:</p>		
	<p>70 APELLIDOS Y NOMBRE</p>	<p>69 N.I.F.</p>	
DOCUMENTACIÓN	<p>Documentación a presentar con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento nacional de identidad, encontrándose en vigor, que acredite la identidad de todos los miembros del hogar.* - Certificado de empadronamiento de la persona o personas que tengan domicilio en el señalado en esta solicitud. - Fotocopia de la última declaración del IRPF de todos los componentes del hogar que haya debido presentarse a la fecha de realización de la solicitud. - Fotocopia de la última factura-recibo de agua. 		
	<p>*Hogar: Persona o personas empadronadas o con domicilio fiscal en la misma vivienda, general pero no necesariamente unidas por parentesco que contribuyen un único abono a efectos de abastecimiento de agua.</p>		
	<p><input type="checkbox"/> 68 Autorizo a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria para solicitar los documentos necesarios a los organismos correspondientes.</p>		
	<p>El solicitante declara:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal). - Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. 		
FECHA	<p>DÍA MES AÑO</p>		
FIRMA	<p>Firma del Sujeto Pasivo</p>	<p>Firma del presentador/a</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: El responsable de la información es el Gobierno de Cantabria. La información que se proporciona en este formulario es de carácter personal y confidencial. No se debe proporcionar esta información a terceros. El responsable de la información es el Gobierno de Cantabria. La información que se proporciona en este formulario es de carácter personal y confidencial. No se debe proporcionar esta información a terceros.

2015/7634

CVE-2015-7634